RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 683-2017-MPLC/A

Quillabamba, 13 de Diciembre del 2017.

VISTOS; El expediente administrativo N°16136 de fecha 22 de noviembre del 2017, el Informe N°307-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH de la Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra Carlos Hanco, el Informe Legal N°1845-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, La Resolución de Alcaldía N°342-2017-A-MDP/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capitulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N°16136 de fecha 22 de noviembre del 2017 el Sr. Eduardo Gamarra Benitez Presidente del Comité Pro Gestión C.P. de Quisto Valle, Distrito de Pichari –Provincia de La Convención solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Quisto Valle en el Distrito de Pichari adjuntando para ello copia del Acta de Constitución del Comité de fecha 27 de setiembre del 2017;

Que, se tiene el Informe Legal N°1845-2017-OAJ-MPLC/LC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, quien conforme a la revisión del expediente presentado de Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Quisto Valle precisa que la actuación de las municipalidades debe enmarcarse dentro de las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector publico así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, debiendo tenerse en cuenta además que las competencias y funciones especificas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme lo dispuesto en el articulo VIII del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia es de la opinión que siendo el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Quisto Valle una organización vecinal resulta amparable el pedido de reconocimiento, ello en merito de que corresponde a los Gobiernos Locales el promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local así como establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su circunscripción;

Que, el numeral 5 del articulo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que, los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones especificas en materia de participación vecinal debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción así como promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal;

Por las consideraciones expuestas, y en conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículos 6, 20 y 43;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al **COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE**, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco, que esta integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE DNI
PRESIDENTE	EDUARDO GAMARRA BENITREZ	19924745
VICEPRESIDENTE	ROLY GALICIA LLOCCLLA	46989044
SECRETARIO	LUCIANO NALVARTE UNTIVEROS	28570384
TESORERO	MARCELINO PERALTA GUILLEN	28291827
FISCAL	NATIVIDAD TOLENTINO AROSTEGUI	23166531
1° VOCAL	TRINIDAD LOAYZA GUTIÉRREZ	28308345
2° VOCAL	EFRAÍN CÁRDENAS LOAYZA	42634856

Artículo Segundo.- Notificar con la presente Resolución a los integrantes del Comité ya las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. Integrantes (07).
c.c..S.G
c.c. G.M.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864